

48/9. Universidad para la Paz

La Asamblea General,

Recordando que en su resolución 34/111, de 14 de diciembre de 1979, se recomendó el establecimiento de la Universidad para la Paz, que habría de ser un centro internacional especializado para la enseñanza postuniversitaria, la investigación y la divulgación de conocimientos especialmente orientados a la formación para la paz dentro del sistema de la Universidad de las Naciones Unidas,

Recordando también que en su resolución 35/55, de 5 de diciembre de 1980, la Asamblea General aprobó el establecimiento de la Universidad para la Paz, de conformidad con el Convenio Internacional para el establecimiento de la Universidad para la Paz⁸,

Recordando además sus resoluciones 45/8, de 24 de octubre de 1990, y 46/11, de 24 de octubre de 1991, relativas al décimo aniversario de la Universidad, así como el informe del Secretario General sobre dicho aniversario⁹,

Reconociendo que la Universidad ha experimentado limitaciones financieras que le han dificultado desarrollar plenamente las actividades y los programas necesarios para cumplir con su importante mandato,

Reconociendo también las variadas actividades realizadas por la Universidad en el período 1991-1993 efectuadas, en su mayor parte, gracias a las contribuciones financieras hechas por Costa Rica, España e Italia, así como por la Comisión de las Comunidades Europeas y otras aportaciones de fundaciones y organismos no gubernamentales,

Habida cuenta de que en 1991 el Secretario General estableció con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo un Fondo Fiduciario para la Paz mediante contribuciones voluntarias a fin de dar a la Universidad los medios necesarios para extender su ámbito de acción al resto del mundo y aprovechar plenamente su potencial capacidad educativa, de investigación y de apoyo a las Naciones Unidas y llevar a cabo su mandato de trabajar y promover la paz en el mundo con énfasis en impulsar acciones concretas de investigación y formación dentro del marco del informe del Secretario General titulado "Un programa de paz"⁴ en el campo de la prevención de conflictos, mantenimiento y consolidación de la paz, así como en la solución pacífica de las controversias,

Recordando que Eslovenia se adhirió al Convenio Internacional para el establecimiento de la Universidad para la Paz el 6 de junio de 1992,

Recordando también que en su resolución 46/11 decidió incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones y a partir de entonces, con carácter bienal, un tema titulado "Universidad para la Paz",

1. *Reitera su agradecimiento* al Secretario General por el establecimiento del Fondo Fiduciario para la Paz mediante

contribuciones voluntarias, que tiene por objeto asistir a la Universidad para la Paz en el desarrollo de sus actividades en pro de la paz y asegurarle recursos crecientes e indispensables para sus actividades futuras;

2. *Invita* a los Estados Miembros, a las organizaciones no gubernamentales y a los organismos intergubernamentales, así como a las entidades y a las personas interesadas, a que contribuyan directamente al Fondo Fiduciario para la Paz, así como al presupuesto de la Universidad;

3. *Invita también* a los Estados Miembros a que se adhieran al Convenio Internacional para el establecimiento de la Universidad para la Paz, demostrando así su apoyo a una institución de estudios para la paz de carácter universal, cuyo mandato es la promoción de la paz mundial;

4. *Decide* incluir en el programa de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Universidad para la Paz".

36a. sesión plenaria
25 de octubre de 1993

48/10. Año Internacional del Deporte y el Ideal Olímpico

La Asamblea General,

Recordando que el Comité Olímpico Internacional, fundado a iniciativa del francés Pierre de Coubertin, celebrará su centenario en 1994,

Teniendo en cuenta su decisión 35/424, de 5 de diciembre de 1980, relativa a las directrices para años y aniversarios internacionales,

Observando que la organización de la celebración del Año Internacional del Deporte y el Ideal Olímpico en los planos nacional e internacional será coordinada por el Comité Olímpico Internacional, con la colaboración de las federaciones deportivas internacionales y los comités olímpicos nacionales,

Reconociendo que el objetivo del movimiento olímpico es construir un mundo mejor en que reine la paz educando a los jóvenes de todo el mundo mediante el deporte y la cultura,

Reconociendo también que el ideal olímpico consiste en promover la comprensión internacional entre los jóvenes de todo el mundo mediante el deporte y la cultura y, por consiguiente, es pertinente al Año Internacional de la Familia, que se celebrará en 1994, de conformidad con la resolución 44/82 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1989,

Observando también que los preparativos del Año Internacional del Deporte y el Ideal Olímpico no entrañarán consecuencias financieras para las Naciones Unidas ni para sus Estados Miembros, ni exigirán la creación de estructura administrativa alguna,

1. *Proclama* el año 1994 Año Internacional del Deporte y el Ideal Olímpico.

2. *Encomia* al movimiento olímpico por su ideal de promover la comprensión internacional entre los jóvenes de todo el mundo mediante el deporte y la cultura;

3. *Hace suyo* el llamamiento para crear mediante el deporte un mundo mejor en que reine la paz, lanzado por el Comité Olímpico Internacional y apoyado en la resolución CM/Res.1472 (LVIII) aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 21 al 26 de junio de 1993;

4. *Invita* a todos los Estados, los organismos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que participen en la observancia del Año y a que cooperen con el Secretario General en el logro de los objetivos del Año;

5. *Pide* al Secretario General que coopere con el Comité Olímpico Internacional en su empeño por promover la observancia del Año.

36a. sesión plenaria
25 de octubre de 1993

48/11. Observancia de la tregua olímpica

La Asamblea General,

Considerando el llamamiento formulado por el Comité Olímpico Internacional en favor de la observancia de una tregua olímpica, que hicieron suyo los comités olímpicos de ciento ochenta y cuatro países y que fue presentado al Secretario General,

Reconociendo que el objetivo del movimiento olímpico es construir un mundo mejor en que reine la paz educando a los jóvenes del mundo mediante el deporte practicado sin discriminación de ninguna índole y en el espíritu olímpico, lo que requiere que se promueva la comprensión mutua por medio de la amistad, la solidaridad y la imparcialidad,

Reconociendo también los esfuerzos que despliega el Comité Olímpico Internacional para restablecer la antigua tradición griega de la *ekecheria* o "tregua olímpica" con el propósito de contribuir a la comprensión internacional y al mantenimiento de la paz,

Recordando la resolución CM/Res.1472 (LVIII) que apoya el llamamiento en favor de una tregua olímpica, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 21 al 26 de junio de 1993, y que hizo suya la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de esa organización,

Reconociendo además la valiosa contribución que el llamamiento formulado por el Comité Olímpico Internacional en favor de la observancia de una tregua olímpica podría aportar a la promoción de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Encomia* los esfuerzos del Comité Olímpico Internacional, de las federaciones deportivas internacionales y de los comités olímpicos nacionales para movilizar a los jóvenes del mundo en la causa de la paz;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que observen la tregua olímpica desde el séptimo día antes de la inauguración de cada Olimpiada hasta el séptimo día después de su clausura, de conformidad con el llamamiento formulado por el Comité Olímpico Internacional;

3. *Destaca* la idea de la tregua olímpica, de la manera en que se consagró en la antigua Grecia al espíritu de fraternidad y comprensión entre los pueblos, e insta a los Estados Miembros a que adopten la iniciativa de cumplir la tregua, individual y colectivamente, y de procurar el arreglo pacífico de todos los conflictos internacionales, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cooperen en el empeño del Comité Olímpico Internacional de promover la tregua olímpica;

5. *Pide* al Secretario General que promueva la observancia de la tregua olímpica entre los Estados Miembros señalando a la atención de la opinión pública mundial la contribución que aportaría dicha tregua al fomento de la comprensión internacional y al mantenimiento de la paz y la buena voluntad, y que preste su cooperación al Comité Olímpico Internacional en la consecución de este objetivo.

36a. sesión plenaria
25 de octubre de 1993

48/12. Medidas para fortalecer la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas

La Asamblea General,

Profundamente alarmada por la magnitud de la creciente tendencia al uso indebido de estupefacientes, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que ponen en peligro la salud y el bienestar de millones de personas, en particular de los jóvenes, en todos los países del mundo,

Profundamente preocupada por el incremento del problema de la droga, que acarrea gastos económicos crecientes para aquellos gobiernos que desean combatirla, causa la pérdida irreparable de vidas humanas, y pone en peligro las estructuras económicas, sociales y políticas de los países afectados por actos de violencia,

Profundamente alarmada también por la violencia y el poder económico crecientes de las organizaciones criminales que participan en la producción, el tráfico y la distribución de drogas, armas y sustancias precursoras y productos químicos esenciales, que en ocasiones les permiten evadir la acción de la justicia,